



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 16/EA-0002/02/22

Oficio N°: MICH/GA/04/1115/2022

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Morelia, Michoacán, a 23 de febrero de 2022

*Recibe original 10/03/2022*  
*[Signature]*  
*Guillermo Andrés Ramírez*

**EDMUNDO FRANCISCO FERNANDEZ HERNANDEZ  
PROPIETARIO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXII, 14 fracción XIII, 62, 67, 70 del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 01 de Febrero de 2022, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 23 de Febrero de 2022 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° MICH/GA/04/1533/2021 de fecha 14 de Abril de 2021. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

## 1. DATOS DEL APROVECHAMIENTO:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
Edmundo Francisco Fernández Hernández	Fracción número cuatro de la Ex Hacienda de Jujucato	80.535	Salvador Escalante	Michoacán

**VIGENCIA:** La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2024.

**MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO:** La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

**DATUM:** WGS84

### COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio:: Fracción número cuatro de la Ex Hacienda de Jujucato

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------





Bitácora: 16/EA-0002/02/22

Oficio N°: MICH/GA/04/1115/2022

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Morelia, Michoacán, a 23 de febrero de 2022

1	101° 47' 27.48"	19° 28' 6.98"
2	101° 47' 7.48"	19° 28' 12.47"
3	101° 46' 43.24"	19° 27' 10.04"
4	101° 47' 1.03"	19° 26' 56.83"

## 2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: Fracción número cuatro de la Ex Hacienda de Jujucato

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	3.77	229	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	3.77	35.86	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
Fracción número cuatro de la Ex Hacienda de Jujucato	3.77 ( tres punto setenta y siete )	264.860 ( doscientos sesenta y cuatro punto ochenta y seis )

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales





Bitácora: 16/EA-0002/02/22

Oficio N°: MICH/GA/04/1115/2022

**Asunto:** Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Morelia, Michoacán, a 23 de febrero de 2022

respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

5. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fracción número cuatro de la Ex Hacienda de Jujucato	D-16-079-JUJ-004/15

6. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	LG - 700

7. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: LEOPOLDO GARCÍA RODRÍGUEZ, inscrito en el R.F.N. en el Libro: MICH, Tipo: UI, Volumen: 1, Número: 30, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.

8. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 1,590 Plantas de: Pinus pseudostrobus, necesarias para reforestar una superficie de 1.45 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

9. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** El aprovechamiento de saldos no ejercidos autorizados, para ejercerse en la anualidad 2022 corresponden a 199.37 m3 de Rollo Largas Dimensiones de Pino,



*[Handwritten signature]*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 16/EA-0002/02/22

Oficio N°: MICH/GA/04/1115/2022

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Morelia, Michoacán, a 23 de febrero de 2022

29.63 m3 de Rollo Cortas dimensiones de pino y 35.86 m3 de Rollo cortas dimensiones de Encino, estos volúmenes se encuentran elaborados en el área aprovechada, este predio tiene en receso la anualidad 2022.

10. CONDICIONANTE ADICIONAL 2.- Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus y Pinus leiophylla, para el Genero Quercus son: Quercus rugosa y Quercus laurina, para Otra Hojosas son: Alnus jurullensis; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

MICHOACÁN

**LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
  - C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
  - C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
  - C. Presidente Municipal de Salvador Escalante.- Michoacán.
  - C. Ing. Leopoldo García Rodríguez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Patzcuaro, Mich.
  - Archivo

CAGS/HMAP/FR7

